

ACTA 146

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2007.82908
Postulado	Jhon Fredy Polo Tabares
Fecha/hora	Miércoles, 9 de agosto de 2017. 11:16 a.m.
Solicitada	Por la apoderada del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensora: Luz Marina del Socorro Aguirre Londoño; **Postulado:** Jhon Fredy Polo Tabares, C.C. 71.982.397 de Turbo - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Montería - Córdoba; **Fiscal Once Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Eduardo Manuel Buelvas Torres, Carrera 3 10-54, barrio Buena Vista, Montería - Córdoba, 7865003 extensión 44413, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Montería; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, Cielo Botero Mesa e Iván Darío Gómez Tobón, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que el pasado 27 de junio de 2017 (Acta 104), esta Magistratura otorgó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento

carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, en aquella oportunidad se dejó clara cuál era la situación jurídica del postulado y el estado actual de su proceso, pero además al momento que se concedió la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas, previo a acreditarse frente a un fallo que el hecho había sido durante y con ocasión de la pertenencia del postulado al grupo armado al margen de la Ley, se requirió para acreditar la ejecutoria de dicha providencia, careciendo la defensa de dicho documento o prueba, por lo que retiró esa segunda solicitud.

Por lo anterior, el Magistrado otorga el uso de la palabra a la señora defensora para que continúe con esa segunda solicitud, expone que al cumplirse con todos los requisitos que prevé 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, solicita del Despacho ordenar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, donde están acumuladas las sentencias, suspender la ejecución de las tres sentencias condenatorias impuestas a **JHON FREDY POLO TABARES**, que figuran en el **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta y que cuentan con las respectivas constancias de ejecutoria (00:08:00 a 00:24:00).

El Despacho inquiere al postulado si está conforme con la exposición de la defensora, respondiendo afirmativamente (00:24:00).

Acto seguido el Magistrado deja constancia que la defensora hizo entrega de los dos fallos a los que hizo alusión, ya que el primer fallo ya había sido incorporado junto con su segunda instancia dentro de la actuación y se había dado traslado del mismo a las partes e intervinientes, por lo anterior, les otorga el uso de la palabra para que se pronuncien frente a esta solicitud, quienes guardaron silencio.

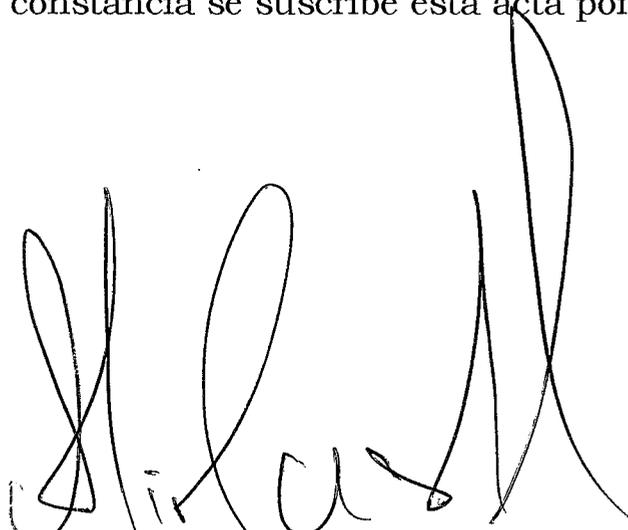
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley

975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería - Córdoba, informándole de la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:25:00 a 00:33:00).

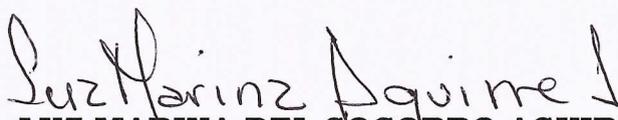
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:48 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

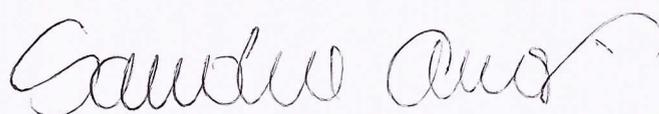
Pasa para firmas, Acta 146 del 9 de agosto de 2017.



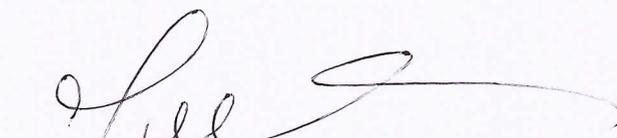
LUZ MARINA DEL SOCORRO AGUIRRE LONDOÑO
Defensora



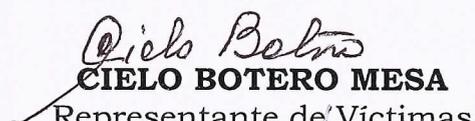
LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



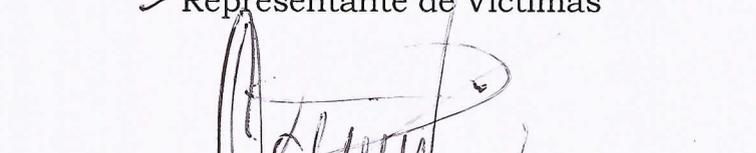
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



IVÁN DARÍO GÓMEZ TOBÓN
Representante de Víctimas



CIELO BOTERO MESA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia
Transicional Agencia para la Reincorporación y
la Normalización - A.R.N.

Participan por el sistema de videoconferencia:

Postulado : **JHON FREDY POLO TABARES** (Montería)

Fiscal : **EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES** (Montería)



ANEXO 1 – ACTA 146 DEL 9 DE AGOSTO DE 2017

POSTULADO JHON FREDY POLO TABARES Y/O JHON JAIRO POLOS TABARES

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENAS IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA DECRETADAS

No.	RADICADO(S)	JUZGADO	FECHA	DELITO(S)	VÍCTIMA(S)	FECHA HECHOS
1	19001-31-04-002-2002-0083-01 (Fiscalía 902) (Tribunal 2004-00102)	Juzgado Penal del Circuito Especializado - Descongestión de Popayán	03.02.04	Concierto para delinquir agravado y Homicidio agravado	Otoniel Gutiérrez, Laurentino Sarria Cifuentes, Ruber Ney Medina Popo	Junio de 2000 y 28.12.00
2	76-001-31-07-004-2010-00012-00 (Fiscalía 5715)	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión - Santiago de Cali - Valle	28.07.10	Homicidio agravado, Secuestro simple y Tortura	Herney Castro Ortiz, Oscar Orlando Salazar Sánchez y José Nodier Zamora Agudelo	16 y 17.05.00
3	76-111-31-07-001-2007-0087-00 (Fiscalía 818) (Tribunal 76-111-31-07-003-2007-00087-01)	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado - Buga – Valle	31.12.07	Homicidio en persona protegida, Terrorismo y Desplazamiento Forzado	Pastor Emilio Molina Rendón, Rubén Darío Mena Viveros, Miguel Antonio Valencia Vallejo, Alexis Trujillo Telo, Ceneida Torres Riascos, Georgina Riascos Riascos, Jhon Jairo Valencia Valencia, Lucio Camacho Rentería y Luis Carlos Rendón	11.05.00



Handwritten signature and stamp, possibly reading "OCO*".